REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Pertenencia
Radicación : 2021-00007
Demandante : ANTONIO JOSÉ BOJANINI SAFDIE
Demandados: CESAR CRISTOBAL CUELLO LLANOS – HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR CRISTOBAL CUELLO LLANOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto: INADMITE - ORDENA SUBSANAR Y OFICIAR A INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2021, este despacho anotó los errores en que el libelista incurrió al momento de presentación del memorial genitor, concediéndole el termino de cinco (5) días para que fueran subsanados.

Observado que se encuentra vencido dicho término y el extremo activo no subsanó los defectos del escrito introductor, acatando lo instruido por el artículo 90 del Código General del Proceso, lo pertinente es rechazar el proceso del epígrafe y ordenar su devolución, así como la de los anexos respectivos, sin necesidad de desglose.

Colofón de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones señaladas en las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación.

TERCERO: DEVOLVER al peticionario el memorial gestor junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
920cdb2fa95d319f4c30220de5b377674184074d8b76bd90d2942cadee8dd0d8
Documento generado en 24/05/2021 09:39:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica